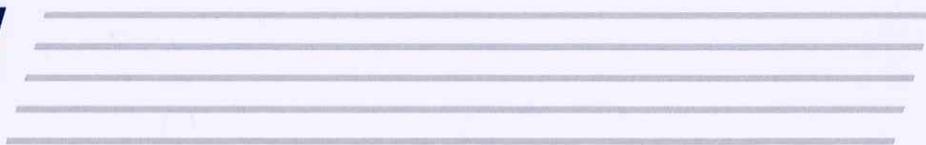


2023

**INFORME GENERAL EJECUTIVO  
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA  
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE  
PURÉPERO, MICHOACÁN.**



# ÍNDICE



**ÍNDICE**

<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>4</b>
<b>GENERALIDADES</b>	<b>6</b>
<b>FRACCIÓN I</b>	<b>11</b>
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	11
<b>FRACCIÓN II</b>	<b>15</b>
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	15
<b>FRACCIÓN III</b>	<b>62</b>
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	62
<b>FRACCIÓN IV</b>	<b>68</b>
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	68
<b>FRACCIÓN V</b>	<b>69</b>
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	72
<b>FRACCIÓN VI</b>	<b>74</b>
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	74
<b>FRACCIÓN VII</b>	<b>77</b>
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	77
<b>FRACCIÓN VIII</b>	<b>79</b>
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	79
<b>FRACCIÓN IX</b>	<b>81</b>



LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	81
<b>FRACCIÓN X</b>	<b>84</b>
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	84
<b>FRACCIÓN XI</b>	<b>86</b>
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	86
<b>FRACCIÓN XII</b>	<b>88</b>
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	88
<b>FRACCIÓN XIII</b>	<b>90</b>
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	90
<b>FRACCIÓN XIV</b>	<b>91</b>
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	91
<b>FRACCIÓN XV</b>	<b>93</b>
UN APARTADO QUE CONTENGA UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	93
<b>FRACCIÓN XVI</b>	<b>95</b>
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	95



# PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 1 de febrero de 2025.

**CIUDADANOS:**

**DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE**  
**DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE**  
**DIP. IVÁN ALEJANDRO ARÉVALO VERA, INTEGRANTE**  
**DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE**  
**DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE**  
**DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**  
**PRESENTES.**

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Purépero, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023***, mismo que se encuentra soportado documentalmente con los trabajos profesionales ejecutados conforme a normas y procedimientos de auditoría reconocidos por la profesión organizada en México y que son aplicables al sector público, estas establecen que la auditoría debe ser planeada, realizada y supervisada con la perspectiva de obtener una seguridad razonable, así como de que la información de la cuenta pública no contiene errores importantes que desvirtúen su contenido esencial.



# GENERALIDADES



## OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

## PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 444, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 28 de diciembre de 2023, se han desarrollado las auditorías de cumplimiento financiero y obra para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Purépero, Michoacán, del ejercicio fiscal 2023.

La integración de las auditorías señaladas en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.



- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

## TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las normas emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos<sup>1</sup>.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> INTOSAI, ISSAI 400 *Principios de la Auditoría de Cumplimiento*, 2019, p. 9.

<sup>2</sup> INTOSAI, ISSAI 200 *Principios de Auditoría Financiera*, 2020, p. 8.



- **Auditoría de Obra:** Revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, que los procesos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito y destino de las obras públicas y demás inversiones públicas, que la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y de servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad (artículo 16, párrafo primero, fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo).



## **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023**

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Purépero, Michoacán, del ejercicio fiscal 2023, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



## FRACCIÓN I

**LA VALORACIÓN DE QUE LA  
CUENTA PÚBLICA ESTÉ  
PRESENTADA DE ACUERDO CON  
LA LEGISLACIÓN APLICABLE**



El Ayuntamiento de Purépero, Michoacán, presentó ante este Órgano Fiscalizador del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 integrada con los documentos siguientes:

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA								
	IMPRESO			MAGNÉTICO					
				PDF			EXCEL		
	S	P	N	S	P	N	S	N	
<b>1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:</b>									
a) La Cuenta Pública.						X			
b) Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa.									
c) El Programa Operativo Anual y sus modificaciones.						X			
d) El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones.							X		
e) Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones.						X			
<b>2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:</b>									
a) Estado de Actividades.	X			X				X	
b) Estado de Situación Financiera.	X			X				X	
c) Estado de Variación en la Hacienda Pública.	X			X				X	
d) Estado de Cambios en la Situación Financiera.	X			X				X	
e) Estado de Flujos de Efectivo.	X			X				X	
f) Notas a los Estados Financieros.	X			X				X	
g) Estado Analítico del Activo.	X			X				X	
h) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.	X			X				X	
<b>3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:</b>									
3.1 Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X			X				X	
3.2 Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:									
a) Administrativa.	X			X				X	
b) Económica.	X			X				X	
c) Por Objeto del Gasto.	X			X				X	
d) Funcional.	X			X				X	
<b>4 ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:</b>									

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA							
	IMPRESO			MAGNÉTICO				
				PDF			EXCEL	
	S	P	N	S	P	N	S	N
4.1 Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio.	X			X			X	
4.2 Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X			X			X	
4.3 Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X			X			X	
4.4 Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.	X			X			X	
4.5 Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.	X			X			X	
<b>5 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:</b>								
5.1 Estado de Situación Financiera Detallado.	X			X			X	
5.2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.	X			X			X	
5.3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.	X			X			X	
5.4 Balance Presupuestario.	X			X			X	
5.5 Estado Analítico de Ingresos Detallado.	X			X			X	
5.6 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:								
a) Por Objeto del Gasto;	X			X			X	
b) Clasificación Administrativa;	X			X			X	
c) Clasificación Funcional; y,	X			X			X	
d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría.	X			X			X	
5.7 Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X			X			X	
<b>6 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:</b>								
6.1 Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.				X			X	
6.2 Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.				X			X	
6.3 Información que se integra con los anexos siguientes:								
a) ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.				X			X	
b) ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.				X			X	
c) ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.				X			X	



CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA							
	IMPRESO			MAGNÉTICO				
				PDF			EXCEL	
	S	P	N	S	P	N	S	N
d) ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.				X			X	

Nota: S = Sí, P= Parcial, N = No.

El Ayuntamiento de Purépero, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 de la Hacienda Municipal ante este Órgano Fiscalizador del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 26 de marzo de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estos dos últimos vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 del Ayuntamiento de Purépero, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó que, el resultado de esta revisión se remita a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que conforme a derecho procedan.

# FRACCIÓN II

## EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

**MUNICIPIO DE PURÉPERO, MCHOACÁN  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023**

(Pesos)

ACTIVO	2023	PASIVO	2023
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
Efectivo y Equivalentes	2,297,410	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,981,696
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	436,274	Documentos por Pagar a Corto Plazo.	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios.	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes.	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>2,733,684</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
<b>Activo No Circulante</b>		<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>3,981,696</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	<b>Pasivo No Circulante</b>	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo.	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	74,125,209	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	7,182,928	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-3,568,270	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	<b>Total de Pasivo No Circulante</b>	<b>0</b>

ACTIVO	2023	PASIVO	2023
Otros Activos no Circulantes	0	Total de Pasivo	3,981,696
<b>Total Activos No Circulantes</b>	<b>77,739,868</b>	Hacienda Pública / Patrimonio	
<b>Total de Activos</b>	<b>80,473,552</b>	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	37,544,937
		Aportaciones	37,544,937
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	38,946,919
		Resultados del ejercicio Ahorro/Desahorro	-1,538,565
		Resultados de Ejercicios Anteriores	40,485,484
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso O Insuficiencia En La Actualización De La Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		<b>Total Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>76,491,855</b>
		<b>Total De Pasivo Y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>80,473,552</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Purépero, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, reflejan Activos por un monto de 80 millones 473 mil 552 pesos, de los cuales 2 millones 733 mil 684 pesos son circulantes y 77 millones 739 mil 868 pesos son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 3 millones 981 mil 696 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 76 millones 491 mil 855 pesos.

**Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:**

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	+/-	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
										SI	NO
1	Total del Pasivo (ESF)	3,981,696	+	Total Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	76,491,855	=	Total Activo (ESF)	80,473,552	80,473,552	X	
2	Total del Activo (ESF)	80,473,552	-	Total del Pasivo (ESF)	3,981,696	=	Total Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	76,491,855	76,491,855	X	

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	+/-	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
										SI	NO
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	-1,538,565	-	Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	-1,538,565	=	Cero	0	0	X	

E.S.F. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023.  
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, el resultado muestra cifras que son congruentes.

### RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{2,733,684}{3,981,696}$	0.68
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante – Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{2,733,684 - 0}{3,981,696}$	0.68
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{2,297,410}{3,981,696}$	0.57
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{3,981,696 \times 100}{80,473,552}$	5

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 de Purépero, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

**Solvencia:** El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 68 centavos de efectivo y otros bienes.

**Prueba del Ácido:** Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 68 centavos de activos disponibles, lo que significa que este no tiene solvencia económica.

**Liquidez:** Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 57 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

**Capacidad Financiera:** El ente tiene un nivel de endeudamiento del 5 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento es bajo.



MUNICIPIO DE PURÉPERO, MICHOACÁN  
ESTADO DE ACTIVIDADES  
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Pesos)

CONCEPTO	2023
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>22,288,351</b>
Impuestos	14,961,026
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	149,897
Derechos	6,368,039
Productos	177,661
Aprovechamientos	631,728
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	0
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVO DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSION Y JUBILACIONES</b>	<b>67,235,984</b>
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.	67,235,984
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones.	0
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	<b>0</b>
Ingresos financieros	0
Incremento por variación de inventarios	0
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0
Disminución del exceso en provisiones	0
Otros ingresos y beneficios varios	0
<b>TOTAL, DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>89,524,335</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>	
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>66,653,069</b>
Servicios personales	37,451,895
Materiales y suministros	9,539,791
Servicios generales	19,661,383
<b>TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>2,103,652</b>
Transferencias internas y asignaciones al sector público	0
Transferencias al resto del sector público	0



CONCEPTO	2023
Subsidios y subvenciones	0
Ayudas sociales	2,103,652
Pensiones y jubilaciones	0
Transferencias a fideicomisos mandatos y contratos análogos	0
Transferencias a la seguridad social	0
Donativos	0
Transferencias al exterior	0
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>0</b>
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
<b>INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>0</b>
Intereses de la deuda publica	0
Comisiones de la deuda publica	0
Gastos de la deuda publica	0
Costo por coberturas	0
Apoyos financieros	0
<b>OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>2,046,765</b>
Estimaciones depreciaciones deterioros, obsolescencia y amortizaciones	2,046,765
Provisiones	0
Disminución de inventarios	0
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0
Aumento por insuficiencia de provisiones	0
Otros gastos	0
<b>INVERSION PUBLICA</b>	<b>20,259,414</b>
Inversión pública no capitalizable	20,259,414
<b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>	<b>91,062,900</b>
<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO(AHORRO/DESAHORRO)</b>	<b>-1,538,565</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Purépero, Michoacán.



### INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Purépero, Michoacán, durante el ejercicio 2023, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	2023	%
Ingresos de la Gestión	22,288,351	25
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	67,235,984	75
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>89,524,335</b>	<b>100</b>

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La tabla que antecede muestra el 75 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 25 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del Ayuntamiento.

### RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente;

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{22,288,351 \times 100}{89,524,335}$	25
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{67,235,984 \times 100}{89,524,335}$	75
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{14,961,026 \times 100}{89,524,335}$	17
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{14,961,026 \times 100}{22,288,351}$	67

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Purépero, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 25 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2023; mientras que los ingresos de origen federal, representan el 75 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2023, fue de 17 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2023, representa el 67 por ciento.

### GASTOS DEL EJERCICIO 2023

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2023, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	66,653,069	73
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	2,103,652	2
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	2,046,765	3
Inversión Pública	20,259,414	22
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>91,062,900</b>	<b>100</b>

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 73 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2023; le sigue la Inversión Pública con un 22 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	37,451,895	56
Materiales y Suministros	9,539,791	14
Servicios Generales	19,661,383	29
<b>Total</b>	<b>66,653,069</b>	<b>100</b>

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 56 por ciento, durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 14 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 29 por ciento se aplicó en Servicios Generales.

## RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{66,653,069 \times 100}{91,062,900}$	73
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{37,451,895 \times 100}{66,653,069}$	56
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{37,451,895 \times 100}{91,062,900}$	41
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{9,539,791 \times 100}{91,062,900}$	10
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{19,661,383 \times 100}{91,062,900}$	21

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Purépero, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 73 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2023; de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2023, representó el 56 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2023 fue del 41 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 10 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 21 por ciento.

### RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{89,524,335 \times 100}{91,062,900}$	98
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI - TG	89,524,335 – 91,062,900	-1,538,565
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Propios de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{66,653,069 \times 100}{22,288,351}$	299

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Purépero, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

No hubo equilibrio de los ingresos con el gasto público, durante el ejercicio 2023, ya que se reflejó una razón porcentual de 2 por debajo del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2023 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un desahorro de 1 millón 538 mil 565 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son casi 3 veces mayores que los ingresos propios.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

### MUNICIPIO DE PURÉPERO, MICHOACÁN

#### AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Municipio de Purépero, Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, bajo el siguiente orden:

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2023, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el Acuerdo Legislativo número 444 publicado con fecha 28 de diciembre de 2023.

#### OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

#### ALCANCE

Universo	89,524,335	pesos
a) Recurso de Origen Federal	67,235,984	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	22,288,351	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	22,288,351	pesos
Muestra Auditada	10,707,959	pesos
Representatividad de la muestra	48	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 13 millones 210 mil 420 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 11 millones 203 mil 184 pesos, que representa un 85 por ciento.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los estados financieros al 31 de diciembre de 2023**
  - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
  - 1.2. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
  - 1.3. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada.
  - 1.4. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos.
  - 1.5. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.



- 1.6. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
- 1.7. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.
- 1.8. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.

## **2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**

- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.
- 2.2. Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

## **3. Registro e Información Financiera de las Operaciones**

- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos. Así mismo, revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
- 3.2. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

## **4. Ejercicio y destino de los recursos**

### **4.1. Servicios Personales**

- 4.1.1. Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.
- 4.1.2. Verificar que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales.
- 4.1.3. Corroborar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto.



- 4.1.4. Constatar que el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto, en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior.

## **5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

- 5.1. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 5.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

## **6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos**

- 6.1. Comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida comprobantes con los requisitos fiscales Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios.
- 6.3. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada.

## **7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno**

- 7.1. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.
- 7.2. Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el



Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

**8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización**

- 8.1. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.2. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

**9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento**

- 9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.3. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

**EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES**

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:



Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

## **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 4 de noviembre de 2024, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número MPM-PRESI/001/2024 de fecha 18 de noviembre 2024, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

### **1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los estados financieros al 31 de diciembre de 2023**

**1.1.** Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.2.** Se verificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### **1.2.1. Observación Preliminar número 01**

De la revisión y análisis del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023 hasta su último nivel de



desagregación, de las cuentas contables que registraron movimientos, pólizas contables y documentación comprobatoria proporcionada, que se relaciona con el sistema de Contabilidad Gubernamental que utilizó la Entidad Fiscalizada, durante el ejercicio fiscal 2023, se detectó que la cuenta contable número 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, cuenta con saldos pendientes de recuperación a favor de la Entidad Fiscalizada, por la cantidad de 430 mil pesos, sin embargo no se encontró evidencia de que se hayan implementado estrategias para la recuperación de dichos saldos.

### Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24, 75, 77 y 79 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 no compareció a la reunión de trabajo.

Mediante Oficio número MPM-PRESI/001/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, los servidores públicos en funciones de la Entidad Fiscalizada, manifiestan lo siguiente: *“En relación al de la cuenta de Deudores Diversos por Cobra a largo Plazo, le manifiesto que, si se llevaron a cabo las acciones de cobro como se, acredita con los oficios de solicitud de pago que le fueron entregados y las pólizas de Ingresos de los Reintegros Realizados del Saldo la cuenta de deudores diversos a corto plazo como se acredita con las copias certificadas...”*. Por lo que a continuación se relaciona la documentación en copias certificadas presentada por los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada:

PÓLIZAS DE INGRESOS	FECHA DE LAS PÓLIZAS	IMPORTE DE LAS PÓLIZAS	IMPORTE DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DEL BANCO BBVA BANCOMER (REINTEGROS) A LA CUENTA DE RECURSOS PROPIOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	FECHA DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
56	29/02/2024	65,000	65,000	29/02/2024
66	29/02/2024	22,000	22,000	29/02/2024
19	05/03/2024	15,000	15,000	05/03/2024
54	20/03/2024	3,000	3,000	20/03/2024
34	11/04/2024	25,000	25,000	11/04/2024
37	13/06/2024	300,000	300,000	13/06/2024
<b>Total</b>			<b>430,000</b>	

Fuente: Oficio número MPM-PRESI/001/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024



Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; debido a que presentan evidencia documental en copias certificadas de: Oficios de solicitud de pago, Pólizas Contables de Ingresos v Depósitos Bancarios por los reintegros realizados a la cuenta bancaria del [redacted] de los Recursos Propios de la Entidad Fiscalizada por el reintegro total de la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo pendientes de recuperación por la cantidad de 430 mil pesos, por lo que se elimina la Observación Preliminar número 01.

1.3. Se verificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable; por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### 1.6.1. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis practicado a la documentación e información proporcionada del ejercicio fiscal 2023, se conoció que no hay coincidencia entre los saldos de las cuentas contables de Bienes Inmuebles y Bienes Muebles que se reflejaron en la Balanza de



Comprobación correspondiente del 01/01/2023 al 31/12/2023 y los importes reflejados en la "Relación de Bienes que componen el Patrimonio del H. Ayuntamiento de Purépero, Michoacán del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023" y de la "Relaciones de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio del H. Ayuntamiento de Purépero Michoacán del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023", información presentada por la Entidad Fiscalizada, por lo que se constató que no realizaron la conciliación del inventario físico con el registro contable, por lo anterior no se refleja información financiera real. El comparativo se muestra en la tabla siguiente:

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL 01/01/2023 AL 31/12/2023	MONTOS SEGÚN "RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"	DIFERENCIA
Bienes Inmuebles	49,681,604	49,681,604	0
Bienes Muebles	7,182,928	3,655,474	3,527,454
<b>TOTAL</b>	<b>56,864,532</b>	<b>53,337,078</b>	<b>3,527,454</b>

Fuente: Balanza de Comprobación correspondiente del 01/01/2023 al 31/12/2023. Relación de Bienes Muebles e Inmuebles que componen el patrimonio de la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

### Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 párrafos segundo y tercero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y el Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, Apartado B numeral 1.1 en correlación con el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, reformado el día 27 de diciembre de 2017.

### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 no compareció a la reunión de trabajo.

Mediante Oficio número MPM-PRESI/001/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, los servidores públicos en funciones de la Entidad Fiscalizada, manifiestan lo siguiente: "...la diferencia que menciona por la cantidad de \$ 3,527,454.10 en los bienes muebles en la cedula de observaciones preliminares dicha diferencia es la cantidad de la depreciación acumulada de los bienes muebles al 31 de diciembre de 2023..."

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que la Entidad Fiscalizada presentó evidencia documental en copias certificadas lo siguiente: "Relación de Bienes que componen el Patrimonio del H. Ayuntamiento de Purépero, Michoacán del 01 enero del 2023 al 31 de diciembre de 2023"

y la "Balanza de Comprobación correspondiente del 01/01/2023 al 31/12/2023", donde se verifica que la diferencia de los Bienes Muebles corresponde a la Depreciación Acumulada de Bienes Muebles, determinando que el Registro Contable de los Bienes Muebles esta conciliado con la Relación de Bienes de la Entidad Fiscalizada al 31 de diciembre de 2023, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 02.

**1.7.** Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.8.** Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## **2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**

**2.1.** Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**2.2.** Se corroboró que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## **3. Registro e información financiera de las operaciones**

**3.1.** Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos. Así mismo, se revisó que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**3.2.** Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en



consecuencia, se conoció lo siguiente:

### 3.2.1. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a los registros contables, analíticos históricos (auxiliares contables) emitido por el Sistema de Contabilidad Gubernamental que utiliza la Entidad Fiscalizada, a los estados de cuenta bancarios y a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización; se detectó que realizaron traspasos por la cantidad de 3 millones 600 mil pesos de la cuenta contable / cuenta bancaria del Banco donde manejaron los Recursos Propios durante el ejercicio fiscal 2023 a otras cuentas bancarias sin contar con la documentación que compruebe y justifique la aplicación final de los recursos transferidos.

#### Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 19, fracciones II y IV, 33, 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, 66 Fracciones II y IV, 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 no compareció a la reunión de trabajo.

Mediante Oficio número MPM-PRESI/001/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, los servidores públicos en funciones de la Entidad Fiscalizada, manifiestan lo siguiente: *“Como bien es sabido para el pago de fiestas patronales de los municipios y pago de aguinaldo a los trabajadores que laboran en este H. Ayuntamiento el hacer un ahorro en los primeros meses para cubrir el pago de la Feria y los gastos de fin de año por lo que se realizan transferencias a la cuenta para realizar el ahorro y poder hacer frente a los gastos antes mencionados.*

*Agregando además que el dinero de dicho ahorro se utilizó para el pago de grupos, bandas y escenarios de la feria de san juan 2023 por la cantidad de \$580,000.00 (Quinientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.) y para el pago de aguinaldo al personal que laboro durante el ejercicio fiscal 2023 y que fue pagado del ahorro que se realizó, aunado a esto le hago de su conocimiento que se pagó el aguinaldo la cantidad de \$410,346.77 (Cuatrocientos Diez Mil Trescientos Cuarenta y Seis Pesos 77/100 M.N.) al personal que cobra en Efectivo y dos pagos de dispersión por la cantidad de \$ 1,732,474.93 y otro por \$ 159,414.30 que fueron dispersados a través de la cuenta ya que no se tiene dado de alta el contrato de la cuenta para poder dispersar el pago de aguinaldo a los trabajadores y agregando que son recursos de libre disposición como lo establece la Ley de Disciplina Financiera...”.*



Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada no presenta evidencia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFD) por el pago de aguinaldo al personal de la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2023, la cantidad que se comprueba y justifica es de 150 mil pesos y queda pendiente de aclarar la cantidad de 2 millones 350 mil pesos, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 03; por lo tanto en la tabla siguiente, se muestra lo que queda pendiente de aclarar:

NUMERO DE LA POLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	ARGUMENTACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	COMENTARIOS DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA AUDITORÍA	MONTO PENDIENTE DE COMPROBAR Y/O JUSTIFICAR
00000057	10/02/2023	Transferencia electrónica de la cuenta a la cuenta para gastos de fin de año 2023.	200,000	Se anexa a la presente copias certificadas de la póliza de egresos no.118 de fecha 20/12/2023 y su soporte documental	Presentan en copias certificadas póliza de egresos 118 del 20/12/2023 y póliza cheque del 20/12/2023 por \$410,347 por concepto de pago complementario de aguinaldo al personal que labora en la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, relación con nombres y firmas por el pago de aguinaldo al personal correspondiente del 01 enero al 31 de diciembre de 2023.	No presentan evidencia de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFD) por el pago de aguinaldo al personal de la Entidad Fiscalizada. No comprueba la erogación efectuada por la cantidad de \$200,000
00000082	16/02/2023	Transferencia electrónica de la cuenta a la cuenta para gastos de fin de año 2023.	200,000	Se anexa a la presente copias certificadas de la póliza de egresos no.118 de fecha 20/12/2023 y su soporte documental	Presentan en copias certificadas póliza de egresos 118 del 20/12/2023 y póliza cheque del 20/12/2023 por \$410,347 por concepto de pago complementario de aguinaldo al personal que labora en la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, relación con nombres y firmas por el pago de aguinaldo al personal correspondiente del 01 enero al 31 de diciembre de 2023.	No presentan evidencia de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFD) por el pago de aguinaldo al personal de la Entidad Fiscalizada. Por lo anterior no comprueban la erogación efectuada por la cantidad de \$200,000
00000122	24/02/2023	Transferencia electrónica de la cuenta a la cuenta para gastos de fin de año 2023.	100,000	Se anexa a la presente copias certificadas de la póliza de egresos no.122 de fecha 20/12/2023 y su soporte documental	Presentan en copias certificadas póliza de egresos 122 del 20/12/2023, dispersión de nómina del 20/12/2023, por la cantidad de \$159, 414, relación con nombres y firmas por el pago de aguinaldo al personal correspondiente del 01 enero al 31 de diciembre de 2023.	No presentan evidencia de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFD) por el pago de aguinaldo al personal de la Entidad Fiscalizada. Por lo anterior no comprueban la erogación efectuada por la cantidad de \$100,000

NUMERO DE LA POLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	ARGUMENTACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	COMENTARIOS DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA AUDITORÍA	MONTO PENDIENTE DE COMPROBAR Y/O JUSTIFICAR
00000123	27/02/2023	Transferencia electrónica de la cuenta para gastos de fin de año 2023.	100,000	Se Anexa A La Presente copias certificadas de la póliza de egresos no.122 de fecha 20/12/2023 y su soporte documental	Presentan en copias certificadas póliza de egresos 122 del 20/12/2023, dispersión de nómina del 20/12/2023, por la cantidad de \$159,414, relación con nombres y firmas por el pago de aguinaldo al personal correspondiente del 01 enero al 31 de diciembre de 2023	No presentan evidencia de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFD) por el pago de aguinaldo al personal de la Entidad Fiscalizada. Por lo anterior no comprueban la erogación efectuada por la cantidad de \$100,000
00000138	28/02/2023	Transferencia electrónica de la cuenta para gastos de fin de año 2023.	200,000	Se anexa a la presente copias certificadas de la póliza de egresos no.123 de fecha 20/12/2023 y su soporte documental	Presentan en copias certificadas póliza de egresos 123 del 20/12/2023, dispersión de nómina (aguinaldo) del 20/12/2023, por la cantidad de \$1,774,642 relación con nombres y firmas por el pago de aguinaldo al personal correspondiente del 01 enero al 31 de diciembre de 2023.	No presentan evidencia de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFD) por el pago de aguinaldo al personal de la Entidad Fiscalizada. Por lo anterior no comprueban la erogación efectuada por la cantidad de \$200,000
00000033	03/03/2023	Transferencia electrónica de la cuenta para gastos de fin de año 2023.	100,000	Se anexa a la presente copias certificadas de la póliza de egresos no.123 de fecha 20/12/2023 y su soporte documental	Presentan en copias certificadas póliza de egresos 123 del 20/12/2023, dispersión de nómina (aguinaldo) del 20/12/2023, por la cantidad de \$1,774,642 relación con nombres y firmas por el pago de aguinaldo al personal correspondiente del 01 enero al 31 de diciembre de 2023.	No presentan evidencia de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFD) por el pago de aguinaldo al personal de la Entidad Fiscalizada. Por lo anterior no comprueban la erogación efectuada por la cantidad de \$100,000
00000034	08/03/2023	Transferencia electrónica de la cuenta para gastos de fin de año 2023.	100,000	Se anexa a la presente copias certificadas de la póliza de egresos no.123 de fecha 20/12/2023 y su soporte documental	Presentan en copias certificadas póliza de egresos 123 del 20/12/2023, dispersión de nómina (aguinaldo) del 20/12/2023, por la cantidad de \$1,774,642 relación con nombres y firmas por el pago de aguinaldo al personal correspondiente del 01 enero al 31 de diciembre de 2023.	No presentan evidencia de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFD) por el pago de aguinaldo al personal de la Entidad Fiscalizada. Por lo anterior no comprueban la erogación efectuada por la cantidad de \$100,000
00000056	13/03/2023	Transferencia electrónica de la cuenta para gastos de fin de año 2023.	100,000	Se anexa a la presente copias certificadas de la póliza de egresos no.123 de fecha 20/12/2023 y su soporte documental	Presentan en copias certificadas póliza de egresos 123 del 20/12/2023, dispersión de nómina (aguinaldo) del 20/12/2023, por la cantidad de \$1,774,642, relación con nombres y firmas por el pago de aguinaldo al personal correspondiente del 01 enero al 31 de diciembre de 2023.	No presentan evidencia de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFD) por el pago de aguinaldo al personal de la Entidad Fiscalizada. Por lo anterior no comprueban la erogación efectuada por la cantidad de \$100,000



NUMERO DE LA POLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	ARGUMENTACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	COMENTARIOS DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA AUDITORÍA	MONTO PENDIENTE DE COMPROBAR Y/O JUSTIFICAR
00000048	10/03/2023	Transferencia electrónica de la cuenta para gastos de fin de año 2023.	100,000	Se anexa a la presente copias certificadas de la póliza de egresos no.123 de fecha 20/12/2023 y su soporte documental	Presentan en copias certificadas póliza de egresos 123 del 20/12/2023, dispersión de nómina (aguinaldo) del 20/12/2023, por la cantidad de \$1,774,642, relación con nombres y firmas por el pago de aguinaldo al personal correspondiente del 01 enero al 31 de diciembre de 2023.	No presentan evidencia de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFD) por el pago de aguinaldo al personal de la Entidad Fiscalizada. Por lo anterior no comprueban la erogación efectuada por la cantidad de \$100,000
00000070	14/03/2023	Transferencia electrónica de la cuenta para gastos de fin de año 2023.	100,000	Se anexa a la presente copias certificadas de la póliza de egresos no.123 de fecha 20/12/2023 y su soporte documental	Presentan en copias certificadas póliza de egresos 123 del 20/12/2023, dispersión de nómina (aguinaldo) del 20/12/2023, por la cantidad de \$1,774,642, relación con nombres y firmas por el pago de aguinaldo al personal correspondiente del 01 enero al 31 de diciembre de 2023.	No presentan evidencia de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFD) por el pago de aguinaldo al personal de la Entidad Fiscalizada. Por lo anterior no comprueban la erogación efectuada por la cantidad de \$100,000
00000082	17/03/2023	Transferencia electrónica de la cuenta para gastos de fin de año 2023.	150,000	Se anexa a la presente copias certificadas de la póliza de egresos no.123 de fecha 20/12/2023 y su soporte documental	Presentan en copias certificadas póliza de egresos 123 del 20/12/2023, dispersión de nómina (aguinaldo) del 20/12/2023, por la cantidad de \$1,774,642, relación con nombres y firmas por el pago de aguinaldo al personal correspondiente del 01 enero al 31 de diciembre de 2023.	No presentan evidencia de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFD) por el pago de aguinaldo al personal de la Entidad Fiscalizada. Por lo anterior no comprueban la erogación efectuada por la cantidad de \$150,000
00000051	14/04/2023	Transferencia electrónica de la cuenta para gastos de fin de año 2023.	400,000	Se anexa a la presente copias certificadas de la póliza de egresos no.123 de fecha 20/12/2023 y su soporte documental	Presentan en copias certificadas póliza de egresos 123 del 20/12/2023, dispersión de nómina (aguinaldo) del 20/12/2023, por la cantidad de \$1,774,642, relación con nombres y firmas por el pago de aguinaldo al personal correspondiente del 01 enero al 31 de diciembre de 2023.	No presentan evidencia de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFD) por el pago de aguinaldo al personal de la Entidad Fiscalizada. Por lo anterior no comprueban la erogación efectuada por la cantidad de \$400,000
00000064	18/08/2023	Transferencia electrónica de la cuenta para gastos de fin de año 2023.	500,000	Se anexa a la presente copias certificadas de la póliza de egresos no.123 de fecha 20/12/2023 y su soporte documental	Presentan en copias certificadas póliza de egresos 123 del 20/12/2023, dispersión de nómina (aguinaldo) del 20/12/2023, por la cantidad de \$1,774,642, relación con nombres y firmas por el pago de aguinaldo al personal correspondiente del 01 enero al 31 de diciembre de 2023.	No presentan evidencia de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFD) por el pago de aguinaldo al personal de la Entidad Fiscalizada. Por lo anterior no comprueban la erogación efectuada por la cantidad de \$500,000.

Fuente: Documentación proporcionada por los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada mediante el oficio número MPM-PRESI/001/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024.



Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M070/090/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

#### **4. Ejercicio y destino de los recursos**

##### **4.1. Servicios Personales**

**4.1.1.** Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**4.1.2.** Se verificó que el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

##### **4.1.2.1. Observación Preliminar número 04**

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2023 proporcionado por la Entidad Fiscalizada, se detectó que no presentó la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina) durante el ejercicio fiscal 2023 a la Autoridad correspondiente, aun y cuando se tiene evidencia de contar con el personal adscrito a la Entidad Fiscalizada al cual se le realizó el pago de Servicios Personales durante el ejercicio sujeto a revisión.

#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 42, 43, 44 párrafo primero, 45 y 47 párrafo tercero Fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

El servidor público de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 no compareció a la reunión de trabajo.

Mediante Oficio número MPM-PRESI/001/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, los servidores públicos en funciones de la Entidad Fiscalizada, manifiestan lo siguiente: "El



*municipio de Purépero Michoacán si realizó la presentación de la declaración anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre Nomina) del ejercicio fiscal 2023, como se acredita con la copia certificada de la declaración anual del ejercicio fiscal 2023 que fue presentada en tiempo y forma el día 18 de enero de 2024...”.*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; debido a que presentan evidencia documental de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), correspondiente al ejercicio fiscal 2023, la cual fue presentada a la Secretaría de Finanzas y Administración el 18 de enero de 2024, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 04.

#### **4.1.2.2. Observación Preliminar número 05**

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2023 proporcionado por la Entidad Fiscalizada, se verificó que no realizaron la presentación y entero de los pagos provisionales por la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 86 párrafo primero fracción V, 94 párrafo primero Fracción I y 96 párrafo penúltimo y 99 párrafo primero Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

#### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

El servidor público de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 no compareció a la reunión de trabajo.

Mediante Oficio número MPM-PRESI/001/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, los servidores públicos en funciones de la Entidad Fiscalizada, manifiestan lo siguiente: *“El municipio de Purépero Michoacán si realizó la presentación los enteros de los pagos Provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre de la Renta (ISR) Sueldos y Salarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2023 en tiempo y forma como se acredita con las copias certificadas de los pagos provisionales realizados...”.*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que la Entidad Fiscalizada presentó en copias certificadas evidencia de la presentación y entero de los Pagos Provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios al Servicio de Administración Tributaria correspondientes al ejercicio fiscal 2023, por lo que **se elimina** la Observación

Preliminar número 05.

**4.1.3.** Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**4.1.4.** Se constató que el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto, en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## **5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**5.1.** Se comprobó que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

### **5.1.1. Observación Preliminar número 06**

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización, así como de consultar la información correspondiente al ejercicio fiscal 2023 en la página oficial de internet: <https://www.purepero.gob.mx> de la Entidad Fiscalizada, se detectó que no publicó el Formato con la información financiera de la entidad de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas conforme a la norma aprobada por el Consejo de Armonización Contable en materia de transparencia y difusión de la información financiera.

### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 64 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

El servidor público de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 no compareció a la reunión de trabajo.



Mediante Oficio número MPM-PRESI/001/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, los servidores públicos en funciones de la Entidad Fiscalizada, manifiestan lo siguiente: *"El municipio de Purépero Michoacán si realizo la realizo la publicación y difusión de la Norma para Establecer el formato para la difusión de los Resultados de las Evaluaciones de los Recursos Federales ministrados a las Entidades como se acredita con las capturas de pantalla de la publicación realizada y el link para constatar su publicación <http://purepero.gob.mx/tesoreria/2024/3erTrimestre/NORMA%20PARA%20ESTABLECER%20EL%20FORMATO%20PARA%20LA%20DIFUSI%C3%93N%20DE%20LOS%20RESULTADOS%20DE%20LAS%20EVALUACIONES%20DE%20LOS%20RECURSOS%20FEDERALES%20MINISTRADOS%20A%20LAS%20ENTIDADES%20FEDERATIVAS%202023.pdf...>"*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que se levantó Acta Circunstanciada de fecha 11 de junio de 2024 en la que se hizo constar que a la fecha de la verificación de las publicaciones no se encontraba publicada en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M070/090/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**5.2.** Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**5.3.** Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## **6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos**

**6.1.** Se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



**6.2.** Se verificó que la Entidad Fiscalizada expida comprobantes con los requisitos fiscales Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**6.3.** Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## **7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno**

**7.1.** Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

### **7.1.1. Observación Preliminar número 07**

Como resultado de la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente a las Actas de Sesiones Ordinarias celebradas durante el ejercicio Fiscal sujeto a revisión, se conoció que no hay evidencia documental de haber celebrado las Sesiones Ordinarias de la primera quincena del mes de agosto correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 35, párrafo primero fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

El servidor público de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 no compareció a la reunión de trabajo.

Mediante Oficio número MPM-PRESI/001/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, los servidores públicos en funciones de la Entidad Fiscalizada, manifiestan lo siguiente: "A/

*respecto, se manifiesta que, si bien es cierto que, durante el mes de agosto de 2023, no se llevaron a cabo las sesiones ordinarias del Ayuntamiento en ningún momento se ocasionando daños a la hacienda pública local, ya que en algunos meses se llevaron a cabo más de dos sesiones ordinarias en el mes”.*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que los argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada no justifican la falta de celebración de la sesión ordinaria en la primera quincena del mes de agosto correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de acuerdo a lo señalado por la normativa aplicable, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M070/090/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**7.2.** Se verificó la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### **7.2.1. Observación Preliminar número 08**

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2023 no realizó la revisión, actualización y difusión del Bando de Gobierno Municipal y sus Reglamentos Municipales, dentro del primer bimestre del ejercicio fiscal 2023 como lo señala la normativa aplicable.

#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 180 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

El servidor público de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 no compareció a la reunión de trabajo.

Mediante Oficio número MPM-PRESI/001/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, los servidores públicos en funciones de la Entidad Fiscalizada, manifiestan lo siguiente: *“En este punto consistente en determinar si se revisó y actualizo el Bando de Gobierno*

*Municipal de Purépero, Michoacán, es de importancia resaltar que dicha modificación se llevó a cabo mediante acta de cabildo número 086, punto 6, durante el mes de octubre del 2023, si bien es cierto no se modificó el aludido bando en el primer bimestre del año, toda vez que se atendió lo dispuesto en la supletoria Ley Orgánica de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, cumpliendo con los procedimientos legislativos, que por la propia naturaleza del acto se deben de implementar, ya sea para reformar, derogar o abrogar normas; es bajo un procedimiento específico, que es legislar, ya sea en el ámbito Federal, Estatal o Municipal...”.*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que los argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, como es: copias certificadas del Acta de Cabildo número 086 de fecha 23 de octubre de 2023, donde en el Orden del día en el punto número 6 señala “Modificación del Bando de Gobierno”, donde mencionan: “...sobre la modificación al Bando de Gobierno Municipal, se presenta al cuerpo de cabildo, por parte del Secretario Municipal LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE LOS ARTICULOS RELATIVOS A LA ESTRUCTURA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, EN EL “BANDO DE GOBIERNO” DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PURÉPERO, MICHOACÁN...”, se detectó que la modificación del Bando de Gobierno Municipal no se realizó en tiempo de acuerdo a lo señalado por la normativa aplicable, aunado a lo anterior no presentan evidencia de su difusión, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M070/090/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

## **8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización**

**8.1.** Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**8.2.** Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

### 8.2.1. Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que omitió crear el Instituto Municipal de Planeación para su funcionamiento durante el ejercicio 2023, lo cual se corroboró mediante el Oficio número MPM/DJ/46/2024 de fecha 20 de junio de 2024 emitido por el enlace designado, en el cual menciona: *"...No contamos con el Instituto Municipal de Planeación, ya que las cinco convocatorias que emitimos fueron declaradas desiertas, toda vez que no se obtuvo a persona alguna interesada en participar e integrar dicho instituto..."* aunado al oficio presentan evidencia de cinco convocatorias de fechas: 3 de septiembre de 2021, 1 de noviembre de 2021, 3 de enero de 2022, 1 de marzo de 2022, 1 de mayo de 2022.

#### Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 191 y 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 no compareció a la reunión de trabajo.

Mediante Oficio número MPM-PRESI/001/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, los servidores públicos en funciones de la Entidad Fiscalizada, manifiestan lo siguiente: *"Al respecto, se manifiesta que, si bien es cierto que, durante el ejercicio fiscal del 2023, no se llevó a cabo la creación del Instituto Municipal de Planeación y que no se elaboró, aprobó y publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación; también es cierto que, tal circunstancia está ligada a la limitada capacidad presupuestaria del Ayuntamiento para poner en operación dicho Instituto, durante el mismo ejercicio fiscal 2023..."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, como son: copias certificadas de cinco Convocatorias Públicas para formar el Instituto Municipal de Planeación de la Entidad Fiscalizada emitidas con fechas 3 de septiembre de 2021, 1 de noviembre de 2021, 3 de enero de 2022, 1 de marzo de 2022 y 1 de mayo de 2022, sin embargo, no presentan evidencia de que se haya creado dicho Instituto para su funcionamiento durante el ejercicio fiscal 2023, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 09.



Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M070/090/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

## **9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento**

**9.1.** Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**9.2.** Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**9.3.** Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## **SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.**

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número MPM-PRESI/001/2024 de fecha 18 de noviembre 2024, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.



## RESULTADO AUDITORÍA OBRA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Municipio de Purépero, Michoacán; que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, bajo el siguiente orden:

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2023, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el Acuerdo Legislativo número 444 publicado con fecha 28 de diciembre de 2023.

## OBJETIVO

Realizar la revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, que los procesos de planeación, programación presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito y destino de las obras públicas y demás inversiones públicas, que la ejecución de obra bajo la modalidad de administración directa y servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad.

## ALCANCE

Universo	89,524,335 pesos
a) Recurso de Origen Federal	67,235,984 pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	22,288,351 pesos
Universo a Fiscalizar del Capítulo 6000 Inversión Pública (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	2,364,501 pesos
Muestra Auditada	1,349,260 pesos
Representatividad de la muestra	57 por ciento



## **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

### **1. Obras ejecutadas en lo general por la Entidad Fiscalizada**

#### **1.1. Planeación, Programación y Presupuestación**

Verificar que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos.

### **2. Obras ejecutadas bajo la modalidad de Contratación**

#### **2.1. Licitación y Adjudicación**

Verificar que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuentan con el soporte documental suficiente.

#### **2.2. Contrato y sus Garantías**

Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las personas físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas.

#### **2.3. Ejecución**

Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

#### **2.4. Pagos**

Comprobar que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras.



## **2.5. Volúmenes (Inspección Física)**

Constatar mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

## **2.6. Entrega-Recepción**

Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local.

## **EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES**

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

## **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 29 de noviembre de 2024, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio sin número de fecha 27 de diciembre de 2024, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:



**1. Obras ejecutadas en lo general por la Entidad Fiscalizada**

**1.1. Planeación, Programación y Presupuestación**

Verificar que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos.

**1.1.1. Observación Preliminar número 01**

Del análisis a los Expedientes Técnicos Unitarios de las 2 obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad Fiscalizada, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento Recursos Propios de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se detectó el Incumplimiento en las fechas de Inicio y Terminación de las Obras en el Programa de la Obra Pública, con relación a las siguientes obras:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023 (\$)
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE (\$)	
1.	16/070/009/2023	Construcción de colector sanitario, descargas sanitarias, en la calle "Benito Juárez" 1ª etapa	MPM-DOP/RF-IR/01/2023	25/01/2023	772,124	772,124
2.	16/070/024/2023	Pavimentación a base de concreto hidráulico calle Morelos entre Zirosto y General Vicente Riva Palacios, segunda etapa.	MPM-DOP/RF-AD/012/2023	24/11/2023	577,135	577,135.
<b>TOTAL</b>						<b>1,349,259</b>

FUENTE: Información presentada mediante oficio número PRESIDENCIA/19/24, de fecha 01 de julio de 2024, referente a los puntos 5 denominado Programa Operativo Anual de obras públicas, 9 Auxiliar Contable, 10 Analítico Histórico y 11 Expedientes Técnicos – Unitarios, información presentada de acuerdo al requerimiento de información anexo a la orden de fiscalización número ASM/1456/2024 de fecha 07 de junio de 2024.

Como resultado del análisis y revisión a la información y documentación entregada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que en el Programa de la Obra Pública 2023, autorizado en la Sesión Ordinaria de Cabildo en el acta número 056, de la Entidad Fiscalizada, Michoacán, del día 27 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo siguiente:

En lo que respecta, a la obra denominada "Construcción de colector sanitario, descargas sanitarias, en la calle "Benito Juárez" 1ª etapa", en el Programa de la Obra Pública, solamente se indicó la fecha tentativa de adjudicación y/o ejecución de 01 de marzo de 2023, sin embargo, no se previó indicar las fechas de Inicio y Terminación de la obra, así mismo el Programa de la Obra Pública fue modificado y autorizado en la sesiones

Ordinarias de Cabildo número, 65, 75, 87, 91 y la sesión de Cabildo Extraordinaria número 84, de fechas 13 de marzo, 30 de junio, 15 de noviembre, 27 de diciembre y 20 de septiembre, del 2023, respectivamente, en las cuales solamente se indicó la fecha de adjudicación y/o ejecución de 26 de enero de 2023, que corresponde a la fecha de inicio de la obra en cuestión, sin embargo se omitió indicar la fecha del 16 de enero de 2023 como fecha de terminación de la obra en cuestión.

En lo que respecta, a la obra denominada "Pavimentación a base de concreto hidráulico calle Morelos entre Zirosto y General Vicente Riva Palacios, segunda etapa.", la cual fue autorizada en la Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2023, correspondiente a la cuarta modificación efectuada al Programa de la Obra Pública, en la cual solamente se indicó la fecha tentativa de adjudicación y/o ejecución del 15 de noviembre de 2023, sin embargo, no se indicó una fecha de terminación de la misma, asimismo, el Programa de la Obra Pública fue modificado por quinta vez en la sesión Ordinaria de Cabildo número 91, de fecha 27 de diciembre de 2023, en la cual solamente se indicó la fecha de adjudicación y/o ejecución de 24 de noviembre de 2023, que corresponde a la fecha de inicio de la obra en cuestión, sin embargo se omitió indicar la fecha del 14 de diciembre de 2023 como fecha de terminación de la obra en cuestión.

#### Disposiciones jurídicas incumplidas

Artículo, 13 párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

#### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio sin número de fecha presentada del 27 de diciembre de 2024, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscaliza por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifestó textualmente lo siguiente:

*"DOCUMENTACIÓN QUE SE OFRECE EN RELACIÓN CON LA OBSERVACIÓN: Documento denominado "PROGRAMA DE OBRA", relativo a la obra pública No. MPM-DOP/RF-IR/01/2023 y MPM-DOP/RF-IR/12/2023, la cual se exhibe en un formato electrónico que se encuentra contenido en un dispositivo magnético de almacenamiento USB, que se adjunta como ANEXO 4, documental que se contiene dentro de la carpeta denominada "expedientes de obra 01 y 12 2023.*

*Por una parte, se aclara que, en la observación preliminar, se indicó que no se encontraba integrada en el Expediente Técnico – Unitario de las obras públicas identificadas con los números 16/070/009/2023 "Construcción de colector sanitario, descargas domiciliarias, en la calle "Benito Juárez" 1ª etapa" y 16/070/024/2023 "Pavimentación a base de concreto hidráulico calle Morelos entre Zirosto y General Vicente Riva Palacios, segunda etapa", la*



*información consistente en las fechas de inicio y terminación en el Programa de la Obra Pública 2023”, o “Programa Operativo Anual 2023” (POA); sin embargo, se aclara que dicha información sí se encuentra agregada en el expediente técnico de las obras en comento.*

*Por otra parte, en la observación se señala que al no contener en los Expedientes Técnicos Unitarios, las fecha de Inicio y Terminación de las Obra en el POA, ello incumple con lo previsto en el artículo 13, párrafo tercero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, para el Estado de Michoacán y sus Municipios; sin embargo se aclara que, tal artículo en ninguna parte disponen expresamente que deba de contemplarse en el Programa Operativo Anual las fechas de Inicio y Terminación de cada obra.*

*En efecto, el párrafo tercero del referido artículo 13, de la Ley en comento, nunca hace referencia expresa al “Programa Operativo Anual”, sino hace referencia al “Programa de la Obra Pública” y, para entender, a que se refiere con esta última referencia, dicho párrafo tercero no puede ser interpretado de manera aislada, sino que debe interpretarse de manera sistemática con lo que dispone párrafo segundo del propio artículo 13 de la Ley en cita.*

*Del párrafo segundo del artículo en análisis, se desprende que establece los apartados de los cuáles deberá integrarse un expediente técnico de obra pública y; dentro de tales apartados, se dispone que en todo expediente técnico de obra debe integrarse un “programa de ejecución de obra”.*

*Por lo tanto, si dicho numeral se interpreta como lo hacen lo hacen los auditores, se llevaría al extremo de exigir que, en el Programa Operativo Anual también se consideren las fechas de iniciación y terminación de cada una de las fases de cada obra prevista en dicho programa anual y, además, de que también tendría que considerarse en él, las acciones previas a la iniciación de cada una de las etapas de cada obra, así como las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse cada una de las obras del programa operativo anual, lo cual haría que se elaboraran Programas Operativos Anuales demasiado extensos, desnaturalizando la esencia del Programa Operativo Anual, dado que éste solo debe contemplar de manera general los programas a ejecutar durante el año fiscal, más no de manera pormenorizada, como erróneamente se interpreta del párrafo tercero del numeral en estudio.”*

Mediante oficio número MPM/DJ/51/2024 de fecha presentada del 27 de diciembre de 2024, el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, autoridad en funciones por el periodo 2024 - 2027, manifestó textualmente lo siguiente:

*“Por lo que respecta a la ejecución de las obras le hago del conocimiento que se ejecutaron conforme al Programa Operativo Anual, fechas que quedaron asentadas en los respectivos*



*contratos de Obra Pública, que forman parte del Expediente Técnico de la Obra señalada, donde se puede apreciar las fechas de inicio y termino de la obra, para lo que tengo a bien remitir copia certificada de los contratos de las citadas obras del Ejercicio Fiscal 2023.”*

Del análisis y revisión a la información, documentación y argumentación presentada por la Entidad Fiscalizada, para aclarar la observación citada; dentro del apartado de aclaración y justificación, en lo que respecta a la legislación infringida, respecto al artículo 13, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios, que a la letra dice: *“El programa de la obra pública”, indicará las fechas previstas de iniciación y terminación de todas sus fases, considerando las acciones previas a su iniciación y las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse.”*. Asimismo, la misma Ley en cuestión, en sus artículos 11 se refiere al Programas Anuales de Obra y/o Programa de Obra, el 12 Programa de realización de cada obra, el 13 al Programa de la Obra Pública y el 25 al Programa General de Obras Públicas, en todos los programas enunciados anteriormente se deben incluir cada una de las obras públicas que se vayan a ejecutar durante el ejercicio fiscal incluidas todas sus fases, mismas que se deben de incluir de forma similar en el Programa Operativo Anual.

Por consiguiente, en ninguno momento se interpretó de manera aislada el artículo 13 de la Ley anteriormente referida. Adicionalmente es importante mencionar la diferencia que existe entre el Programa de la Obra Pública y el Programa de ejecución de Obra, ya que el primero se refiere al Programa de la Obra Pública en cual debe de incluir la totalidad de las obras que se van a ejecutar y en el otro se deben de incluir todos los conceptos de obras a ejecutar, los cuales forman parte integra en el presupuesto base y catálogo de conceptos contratado de cada de obra. Aunado a esto en el proceso de fiscalización la Entidad Fiscalizada entregó los Programas Anuales de Obras, Inicial, Modificado y de Cierre, mismos que obran en el Expediente Técnico – Unitario entregado por la Entidad Fiscalizada., por consiguiente, la documentación y argumentación presentada por la Entidad Fiscalizada no justifica y aclara el hecho detectado, por lo tanto.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 01.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M070/091/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

### **1.1.2. Observación Preliminar número 02**

Del análisis al Programa Operativo Anual de Obras Públicas, objeto de la fiscalización, y de las obras que no registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio

del gasto por la Entidad Fiscalizada, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se detectó el Incumplimiento a la ejecución del Programa Operativo Anual (POA), para el ejercicio 2023, con relación a las siguientes obras:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE (\$)
1.	16/070/007/2023	Construcción de colector sanitario, descargas sanitarias, en la calle "Vicente Guerrero" 2ª etapa.	Contrato	Recursos Fiscales	758,188
2	16/070/008/2023	Construcción de colector sanitario, descargas sanitarias, en la calle "Matamoros" 1ª etapa	Contrato	Recursos Fiscales	835,512
<b>TOTAL</b>					<b>1,593,700</b>

FUENTE: Información presentada mediante oficio número PRESIDENCIA/19/24, de fecha 01 de julio de 2024, referente a los puntos 5 denominado Programa Operativo Anual de obras públicas, 9 Auxiliar Contable, 10 Análisis Histórico y 11 Expedientes Técnicos – Unitarios, información presentada de acuerdo al requerimiento de información anexo a la orden de fiscalización número ASM/1456/2024 de fecha 07 de junio de 2024.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación entregada por la Entidad Fiscalizada, se detectó el Incumplimiento al Programa Operativo Anual de Obras Públicas 2023, derivado que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 56 de la Entidad Fiscalizada, de fecha 27 de diciembre de 2022, se autorizó el Programa Operativo Anual de Obras Públicas (POA), en el cual se incluyeron las obras denominadas "Construcción de colector sanitario, descargas sanitarias, en la calle "Vicente Guerrero" 2ª etapa", por un monto de 758 mil 188 pesos y "Construcción de colector sanitario, descargas sanitarias, en la calle "Matamoros" 1ª etapa", por un monto de 835 mil 512 pesos, para un monto total aprobado de 1 millón 593 mil 700 pesos, para la ejecución de las dos obras con fechas tentativas de adjudicación y/o ejecución de 15 y 20 de mayo de 2023.

Sin embargo en la Sesión Ordinaria número 87 de fecha 15 de noviembre de 2023, se autorizó la cuarta modificación al Programa Operativo Anual de Obras Públicas (POA), en el cual se CANCELAN las obras enlistadas anteriormente, así mismo se autorizó la obra denominada "Pavimentación a base de concreto hidráulico calle Morelos entre Zirosto y General Vicente Riva Palacios, segunda etapa", con un monto aprobado de 578 mil 459 pesos, con una fecha tentativa de adjudicación y/o ejecución del 15 de noviembre de 2023, con fuente de financiamiento Recursos Fiscales 1101 Recursos Propios, en lugar de las obras anteriormente enlistadas.

De lo descrito anteriormente, se puede presumir que, la Entidad Fiscalizada cancelo dos obras públicas programadas necesarias para eficientar el servicio de drenaje y alcantarillado de la zona de influencia de las mismas y dotar de mejores servicios básicos a la población objetivo, sin embargo en el desarrollo del punto número 5 de la Orden de día de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 87 ochenta y siete de fecha 15 de noviembre de 2023, no se presentaron las justificaciones necesarias que originaron la cancelación de las obras y el destino del recurso cancelado por la cantidad de 1 millón 015 mil 241 pesos,



incumpliendo así con el Programa Operativo Anual de Obras Públicas (POA), por lo que el incumplimiento detectado da como resultado, una deficiente Planeación, Programación y Presupuestación, por lo tanto la Entidad Fiscalizada no garantizó los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y transparencia.

### **Disposiciones jurídicas incumplidas**

Artículo, 11 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y artículo 5, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios.

### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Mediante oficio sin número de fecha presentada del 27 de diciembre de 2024, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscaliza por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifestó textualmente lo siguiente:

*“DOCUMENTACIÓN QUE SE OFRECE EN RELACIÓN CON LA OBSERVACIÓN: Documento denominado “Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 87, de 15 de noviembre de 2023, la cual exhibe en un formato electrónico que se encuentra contenido en un dispositivo magnético de almacenamiento USB, que se adjunta como ANEXO 4, documental que se contiene dentro de la carpeta denominada “actas cabildo.*

*En la observación se señala que, en relación con las dos obras públicas que allí se detallan, es decir, las obras públicas identificadas con los números 16/070/007/2023 y 16/070/00/2023 se habían señalado como parte del Programa Operativo Anual de Obras Públicas 2023, según lo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 56, de 27 de diciembre de 2023, se autorizó; pero que, en la Sesión Ordinaria de Cabildo no. 87, de 15 de noviembre de 2023, se autorizó la Cuarta Modificación al Programa Operativo Anual de Obras Públicas (POA) en el cual se CANCELAN tales obras, para autorizar una obra diversa en lugar de aquellas que se cancelaron, sin que se hubieran presentado las justificaciones necesarias que originaron dicha cancelación ni el destino del recurso cancelado, incumpliendo con ello el Programa Operativo Anual de Obras Públicas, sin embargo, se aclara que tales consideraciones parten de premisas falsas o hechos analizados de manera errónea, pues en ningún momento existió incumplimiento del Programa Operativo Anual de Obra Pública 2023, aunado a que, en el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 87, de 15 de noviembre de 2023, en la que se autorizó la Cuarta Modificación al Programa Operativo Anual de Obras Públicas (POA), Sí se expusieron las razones por las cuáles se optó por Cancelar dos obras, para autorizar una nueva obra.*



*Por otra parte era totalmente innecesario que, en dicha acta, se hubiera hecho constar el destino de los recursos que originalmente se habían aprobado para las dos obras que fueron canceladas, pues es una cuestión de ajuste presupuestal que no es necesario dejar aprobado en ese momento; pues es la Tesorería Municipal quien, después de saber que se aprobó una modificación al Programa Operativo Anual, puede realizar propuestas de ajuste presupuestario que después deberá verse reflejado en el Informe Trimestral y en el Cierre de la Cuenta Anual, pero de una forma general en cuanto al monto de los recursos reasignados a otros programas, no específicamente de cada resignación.”*

Mediante oficio número MPM/DJJ/51/2024 de fecha presentada del 27 de diciembre de 2024, el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, autoridad en funciones por el periodo 2024 - 2027, manifestó textualmente lo siguiente:

*“Respecto a esta observación le hago del conocimiento que se ejecutó el Programa Operativo Anual de Obras Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 a su total cabalidad, si bien es cierto que se hicieron diversas modificación en la incluía el cancelar determinadas obras, esto no quiere decir que no se haya trabajado de manera incorrecta o ineficiente, el cancelar tales obras enlistadas en dicho Programa Operativo Anual no configura alguna falta o incumpliendo a la norma, toda vez que estas fueron ejercidas con recursos de libre disposición tal como lo establece la Ley de Diciplinas Financiera.”*

Del análisis y revisión a la información, documentación y argumentación presentada por la Entidad Fiscalizada, para aclarar la observación citada; dentro del apartado de aclaración y justificación presenta como medio de prueba el Acta de la Sesión de Cabildo número 87 de fecha de 15 de noviembre de 2023, misma que obra en el Expediente Técnico – Unitario de Auditoría, en la cual se autorizó la Cuarta Modificación al Programa Operativo Anual de Obras Públicas (POA), en la cual en el punto 5 del orden del día, que a letra dice: *“En este punto se continua con la presencia del Director de Obras Públicas, quien solicita la cuarta modificación al Programa Operativo Anual 2023, (POA) mismo que muestra en la tabla anexa que contiene la modificación solicitada, una vez disipadas las dudas que existían en los regidores, aclarada cada una de ellas, se pregunta si el punto se encuentra totalmente discutido, a lo que de manera afirmativa aseguran que si lo está, por lo que se pasa a su respectiva votación, siendo esta por mayoría de votos y una abstención de una regidor, por lo tanto se autoriza, la modificación en referencia.”*, en el cual se CANCELARON las obras en cuestión, y se autorizó la obra denominada “Pavimentación a base de concreto hidráulico calle Morelos entre Zirosto y General Vicente Riva Palacios, segunda etapa”, con un monto aprobado de 578 mil 459 pesos, con una fecha tentativa de adjudicación y/o ejecución del 15 de noviembre de 2023, con fuente de financiamiento Recursos Fiscales 1101 Recursos Propios, en lugar de las obras anteriormente enlistadas.

Sin bien es cierto, que el recurso cancelado, de acuerdo a los argumentos expuestos por la Entidad Fiscaliza que a la letra dicen: *“Por otra parte era totalmente innecesario que, en*

dicha acta, se hubiera hecho constar el destino de los recursos que originalmente se habían aprobado para las dos obras que fueron canceladas, pues es una cuestión de ajuste presupuestal que no es necesario dejar aprobado en ese momento; pues es la Tesorería Municipal quien, después de saber que se aprobó una modificación al Programa Operativo Anual, puede realizar propuestas de ajuste presupuestario que después deberá verse reflejado en el Informe Trimestral y en el Cierre de la Cuenta Anual, pero de una forma general en cuanto al monto de los recursos reasignados a otros programas, no específicamente de cada resignación.”, también es cierto, que la Entidad Fiscalizada no presentó el soporte documental referente a las propuestas de ajuste presupuestario por parte de la Tesorería Municipal, ni el informe trimestral y el apartado del cierre de la Cuenta Pública Anual en donde se vea reflejado el destino del monto cancelado, de acuerdo a los argumentos vertidos por la Entidad Fiscalizada.

Por lo que, y de acuerdo a las pruebas presentadas por la Entidad Fiscalizada y lo descrito anteriormente, se tiene que se justifica parcialmente el hecho detectado, ya que en el Acta Cabildo No. 87 , el Director de Obras presentó las justificaciones necesarias y aclaró las dudas de los regidores para hacer dichos cambios, aclarando este hecho, así mismo no se aclara el destino del recurso cancelado por la cantidad 1 millón 15 mil 241 pesos, mismos que fueron autorizados dentro del Presupuestos de Egresos, por consiguiente incumpliendo con la ejecución del Programa Operativo Anual (POA), para el ejercicio 2023.

Por lo tanto, se tiene por presentada **de forma o manera parcial** la información y/o documentación que justifica y aclara esta observación preliminar; en virtud de ello, esta Auditoría Superior determina que la presente, **se rectifica**; motivo por el cual se elabora el Informe de Presuntas Irregularidades, número: **ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M70/91/IPI-02**.

## 2. Obras ejecutadas bajo la modalidad por Servicios Relacionados

### 2.1. Licitación y Adjudicación

Verificar que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuentan con el soporte documental suficiente.

#### 2.1.1. Observación preliminar número 03

Del análisis a los Expedientes Técnicos Unitarios de 2 obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad Fiscalizada, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento Recursos Propios de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se detectó el



Incumplimiento en el proceso de adjudicación de las obras por falta del proceso de la excepción a la licitación pública, con relación a la siguientes obras:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023 (\$)
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE (\$)	
1.	16/070/009/2023	Construcción de colector sanitario, descargas sanitarias, en la calle "Benito Juárez" 1ª etapa	MPM-DOP/RF-IR/01/2023	25/01/2023	772,124	772,124
2.	16/070/024/2023	Pavimentación a base de concreto hidráulico calle Morelos entre Zirosto y General Vicente Riva Palacios, segunda etapa.	MPM-DOP/RF-AD/012/2023	24/11/2023	577,135	577,135
<b>TOTAL</b>						<b>1,349,259</b>

FUENTE: Información presentada mediante oficio número PRESIDENCIA/19/24, de fecha 01 de julio de 2024, referente a los puntos 5 denominado Programa Operativo Anual de obras públicas, 9 Auxiliar Contable, 10 Analítico Histórico y 11 Expedientes Técnicos – Unitarios, información presentada de acuerdo al requerimiento de información anexo a la orden de fiscalización número ASM/1456/2024 de fecha 07 de junio de 2024.

Se verificó que las obras públicas ejecutadas por contrato, las cuales se adjudicaron mediante invitación restringida y adjudicación directa, sin presentar la Entidad Fiscalizada el proceso de la Excepción a la Licitación Pública, el cual deberá de estar debidamente fundado y motivado; así mismo no presento evidencia alguna del acuerdo de Cabildo correspondiente, el cual invariablemente deberá de acreditar que la adjudicación de que se trata se encuentra investida de los principios de economía, eficiencia, eficacia y honradez en el ejercicio de los recursos públicos, mismo que se informará a la Auditoría Superior de Michoacán dentro de un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir de la fecha de iniciación de los trabajos; todo lo anterior es necesario, ya que los contratos de obra pública por regla general, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Dichos dictámenes deberán estar basados en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, remitiéndolo al Comité para su validación o rechazo correspondiente.

### Disposiciones jurídicas incumplidas

Artículos, 26, 30 y 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y artículos 51 y 52, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios.



### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Mediante oficio sin número de fecha presentada del 27 de diciembre de 2024, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscaliza por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifestó textualmente lo siguiente:

*“...Que en esencia es responder que, la copia de los Expedientes Técnicos de las obras que se adjuntan como Anexo al presente escrito acompañados y que se adjuntan de manera electrónica en el dispositivo USB, se puede advertir si se llevó a cabo el procedimiento de excepción a la Licitación Pública, pues se emitió un Dictamen o Justificación de por qué tales obras no se sometían a la Licitación, pues del Dictamen o Justificación que se encuentra en cada uno de los expedientes de la obra analizados, se desprende que dichas obras, por el monto, estaban dentro del rango de obras, rango que fue aprobado mediante la sesión de cabildo número 60 sesenta celebrada el día 20 de enero de 2023 a las 10:29 am y que en su punto número 7 señala el cabildo los montos de rangos de contratación y adjudicación para el ejercicio fiscal 2023 y presentados por el director de Obras Arquitecto Benjamín zamudio Murillo como propuesta mediante oficio 01/2023 de fecha 16 de enero de 2023 y se adjunta como prueba digital al dispositivo magnético USB que se acompaña a presente escrito y donde señala que podían adjudicarse de manera directa o mediante invitación restringida los diferentes tipos de obra pública. Además, del Acta de Cabildo de fecha tal, se desprende que el Ayuntamiento estableció los montos límite para conocer cuáles obras podían adjudicarse de manera directa o por invitación restringida y cuáles obras cuáles debían someterse al procedimiento de Licitación Pública.”*

Mediante oficio número MPM/DJ/51/2024 de fecha presentada del 27 de diciembre de 2024, el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, autoridad en funciones por el periodo 2024 - 2027, manifestó textualmente lo siguiente:

*“Respecto a esta observación, le informo que efectivamente los procesos de licitación deben de regirse por medio de lo señalado en la Ley de Obras Publicas para el Estado de Michoacán de Ocampo, siempre y cuando estas apliquen para ello según los montos y rangos autorizados para la adjudicación de las obras en el municipio.”*

Del análisis y revisión a la información, documentación y argumentación presentada por la Entidad Fiscalizada, para desvanecer la observación citada; dentro del apartado de aclaración y justificación la Entidad Fiscalizada presento como prueba el oficio número 001/2023 de fecha 16 de enero de 2023, en el cual solicita el Director de Obras Públicas el Secretario del Ayuntamiento, considerar en la próxima Sesión de cabildo el siguiente punto: 1. Autorización de los Rangos de Contratación y/o adjudicación de las obras para el ejercicio 2023, el acta de cabildo 060 de fecha 20 de enero de 2023, y acuse del oficio de publicación de los montos y rangos en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán; sin bien es cierto



que las obras en comento, se adjudicaron y contrataron solamente de acuerdo a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, para el Estado de Michoacán y sus Municipios, también es cierto que no se llevó a cabo el Procedimiento de la Excepción a la Licitación Pública, para la adjudicación y contratación de las obras en cuestión, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 26, 30 y 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, para el Estado de Michoacán y sus Municipios y del 51 y 52 de su Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios.

Considerando los argumentos y el oficio número 001/2023 de fecha 16 de enero de 2023, que la Entidad Fiscalizada, entrega para aclarar la observación correspondiente, mismos que no son suficientes para desvanecer el hecho detectado, porque no cuentan con el documento o Dictamen fundado y motivado, firmado por el titular del área, la validación del documento y/o dictamen por parte del Comité y el Acuerdo de Cabildo correspondiente, por lo tanto, los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/AO/M070/091/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

### **SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES**

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

## FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE  
LAS ENTIDADES SE HAYAN  
AJUSTADO A LOS CRITERIOS  
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE  
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN  
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS  
PRESUPUESTOS DE EGRESOS  
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Purépero, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue publicada el día 16 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 92 millones 944 mil 709 pesos.

Cabe mencionar que, en la publicación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, de fecha 13 de julio de 2023, mediante Acta Número 56, reporta el Total del Presupuesto de Ingresos por la cantidad de 93 millones 077 mil 773 pesos.

Asimismo, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, un durante el ejercicio no fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	8,280,601	0	8,280,601	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	76,125	0	76,125	0	0
Derechos	20,484,997	0	20,484,997	0	0
Productos	645	0	645	0	0
Aprovechamientos	174,720	0	174,720	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	64,060,686	0	64,060,686	0	0
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>93,077,773</b>	<b>0</b>	<b>93,077,773</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 89 millones 524 mil 335 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	8,280,601	8,280,601	14,961,026	6,680,426	81
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Contribuciones de Mejoras	76,125	76,125	149,897	73,772	97
Derechos	20,484,997	20,484,997	6,368,039	-14,116,957	-69
Productos	645	645	177,661	177,016	27,444
Aprovechamientos	174,720	174,720	631,728	457,008	262
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	64,060,686	64,060,686	67,235,984	3,175,297	5
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>93,077,773</b>	<b>93,077,773</b>	<b>89,524,335</b>	<b>-3,553,438</b>	<b>-4</b>

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final del mismo, se tiene un decremento, por la cantidad de 3 millones 553 mil 438 pesos, equivalente al 4 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con aumentos, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Impuestos por la cantidad de 6 millones 680 mil 426 pesos, equivalentes al 81 por ciento; Aprovechamientos por la cantidad de 457 mil 008 pesos, que figuró en 2 veces más de lo estimado; y Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 3 millones 175 mil 297 pesos.

Asimismo, se aprecian los ingresos con disminuciones, destacando el rubro de Derechos por la cantidad de 14 millones 116 mil 957 pesos.

### INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que obtuvieron menores ingresos por la cantidad de 3 millones 553 mil 438 pesos, que representan una disminución del 4 por ciento, como se muestra a continuación:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	8,280,601	14,961,026	14,961,026	6,680,426	81
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	76,125	149,897	149,897	73,772	97
Derechos	20,484,997	6,368,039	6,368,039	-14,116,957	-69
Productos	645	177,661	177,661	177,016	27,444
Aprovechamientos	174,720	631,728	631,728	457,008	262
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0		0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	64,060,686	67,235,984	67,235,984	3,175,297	5
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>93,077,773</b>	<b>89,524,335</b>	<b>89,524,335</b>	<b>-3,553,438</b>	<b>-4</b>

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

### ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3=(1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6=(3-4)	
1000	Servicios Personales	38,152,005	74,495	38,226,500	37,451,895	37,451,895	774,605	59
2000	Materiales y Suministros	11,233,531	-1,420,094	9,813,436	9,539,792	9,539,792	273,645	21
3000	Servicios Generales	19,670,481	240,636	19,911,117	19,661,383	19,661,383	249,734	19

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3=(1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6=(3-4)	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,774,540	-670,888	2,103,652	2,103,652	2,103,652	0	0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,602,500	-3,004,972	597,528	585,562	585,562	11,966	1
6000	Inversión Pública	17,644,717	4,780,823	22,425,540	22,423,817	22,423,817	1,723	0
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>		<b>93,077,773</b>	<b>0</b>	<b>93,077,773</b>	<b>91,766,100</b>	<b>91,766,100</b>	<b>1,311,673</b>	<b>100</b>

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2023

Del análisis a la información se conoció:

#### A. PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado en Acta de Sesión Ordinaria Número 56, de fecha 27 de diciembre de 2022, por la cantidad de 93 millones 077 mil 773 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 13 de julio de 2023.

#### B. PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado al interior de los capítulos que integran el gasto, sin modificar el total autorizado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 6000 Inversión Pública y 3000 Servicios Generales; caso contrario los capítulos 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y 2000 Materiales y Suministros, sufrieron un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.

#### C. SUBEJERCICIO FISCAL

Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2023, al compararlo con el Presupuesto Devengado, resultó un subejercicio de 1 millón 311 mil 673 pesos, lo que representa el 1 por ciento del Presupuesto de Egresos Modificado. Del total del subejercicio,



se conoció que al capítulo 1000 Servicios Personales le correspondió el 59 por ciento; al capítulo 2000 Materiales y Suministros con el 21 por ciento; y al capítulo 3000 Servicios Generales el 19 por ciento.

#### **D. GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO**

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y 6000 Inversión Pública ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración no aprobó ejercer cantidad alguna.

#### **INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS**

El Ayuntamiento de Purépero, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 89 millones 524 mil 335 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 91 millones 766 mil 100 pesos, resulta un Déficit financiero por la cantidad de 2 millones 241 mil 765 pesos, como se detalla a continuación:

Total de Ingresos Devengados 2023	89,524,335
Total de Egresos Devengados 2023	91,766,100
Total Déficit financiero	-2,241,765



## FRACCIÓN IV

# LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención, este órgano técnico emitió los "Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán" a fin de verificar su observancia, por lo que referente al desempeño, el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2023, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

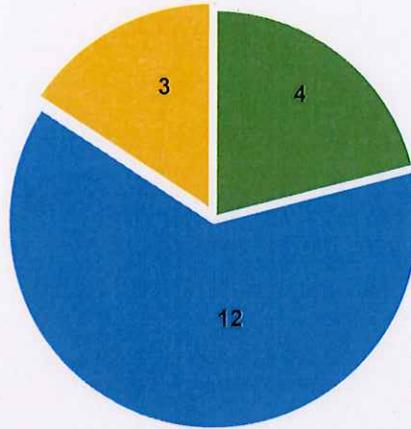
	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
1	PRESIDENCIA	DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA UN BUEN GOBIERNO	12,296,160.18	16,575,838.19	100%	135%	135%
2	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA UN BUEN GOBIERNO	965,792.22	835,200.68	100%	86%	86%
3	TESORERÍA	FINANZAS SANAS	14,939,909.93	11,845,838.36	100%	79%	79%
4	SINDICATURA	DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA UN BUEN GOBIERNO	2,013,763.57	1,652,764.19	100%	82%	82%
5	OFICIALÍA MAYOR	DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA UN BUEN GOBIERNO	15,165,864.74	13,215,449.43	100%	87%	87%
6	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	21,759,822.79	25,823,507.67	100%	119%	119%
7	CONTRALORÍA	DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA UN BUEN GOBIERNO	558,855.20	475,653.56	100%	85%	85%
8	DESARROLLO AGROPECUARIO	DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE	1,448,656.18	1,141,051.00	100%	79%	79%

	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
9	DIRECCIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS, DE LA MUJER, JUVENTUD Y DEPORTES		360,000.00	31,944.01	100%	9%	9%
10			1,009,869.76	769,405.71	100%	76%	76%
11	DIRECCIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE	210,318.54	165,522.35	100%	79%	79%
12			1,717,777.90	974,311.53	100%	57%	57%
13	D.I.F MUNICIPAL		3,105,895.50	2,435,953.52	100%	78%	78%
14	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA UN BUEN GOBIERNO	12,830,184.36	11,713,908.86	100%	91%	91%
15	EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO	DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE	1,610,661.43	1,314,992.59	100%	82%	82%
16			174,061.20	250,678.45	100%	69%	69%
17	FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIO	DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE	1,599,296.94	1,384,228.75	100%	87%	87%
18	DIRECCION ECOLOGIA, PROTECCION ANIMAL Y PROTECCION DATO	DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE	1,085,883.01	1,123,851.57	100%	103%	103%
19			225,000.00	36,000.00	100%	16%	16%

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2023.

Como resultado de la revisión, se identificaron los porcentajes que se alcanzaron con la realización de las metas programadas al cierre del ejercicio fiscal 2023 por la Entidad, lo cual se muestran en el gráfico siguiente:

CUMPLIMIENTO DE METAS



■ Cumplimiento 0% al 69% ■ Cumplimiento 70% al 99% ■ Cumplimiento al 100 % y más

El Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 5 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de 19 objetivos; de los cuales únicamente 3 cumplieron al 100 por ciento con sus metas establecidas, como se observa en la gráfica anterior.



## FRACCIÓN V

# EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES



Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del Ayuntamiento de Purépero, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" que, en relación con el devengado, registró un decremento del 24 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,774,540	2,103,652	-24

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 2 millones 103 mil 652 pesos; los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Purépero, Michoacán del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 (pesos)**

	0	1,000,000	2,000,000	3,000,000
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0			
Transferencias al Resto del Sector Público	0			
Subsidios y Subvenciones	0			
Ayudas Sociales			2,103,652	
Pensiones y Jubilaciones	0			
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0			
Transferencias a la Seguridad Social	0			
Donativos	0			
Transferencias al Exterior	0			

Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que el 100 por ciento le correspondió al concepto de Ayudas Sociales.

**FRACCIÓN VI**

**LAS OBSERVACIONES  
DETERMINADAS, SUGERENCIAS,  
COMENTARIOS Y  
DOCUMENTACIÓN DE LAS  
ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN  
EFECTUADO**



**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO**

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Saldos en la Cuenta Deudora Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo pendientes de recuperación.	Eliminada
02	El registro contable de los bienes muebles e inmuebles no corresponde al importe total del Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles y/o Relación de Bienes Muebles e Inmuebles.	Eliminada
03	Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto.	Rectificada
04	Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).	Eliminada
05	Omisión en la presentación y entero de los Pagos Provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios.	Eliminada
06	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.	Ratificada
07	Omisión en la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento.	Ratificada
08	Omisión en la revisión, la actualización y difusión del Bando de Gobierno Municipal.	Ratificada
09	Omisión en la creación del Instituto Municipal de Planeación.	Ratificada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados, y las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y su valoración respectiva, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M070/090/IPI-01	Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M070/090/IPI-02	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M070/090/IPI-03	Omisión en la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M070/090/IPI-04	Omisión en la revisión, la actualización y difusión del Bando de Gobierno Municipal.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M070/090/IPI-05	Omisión en la creación del Instituto Municipal de Planeación.



**AUDITORÍA DE OBRA**

Como resultado de la revisión, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES		
NÚMERO	CONCEPTO	RESULTADO DE LA VALORACIÓN
<b>Planeación Programación y Presupuestación (por Contrato)</b>		
01	Incumplimiento en las fechas de Inicio y Terminación de las Obras en el Programa de la Obra Pública.	Ratificada
02	Incumplimiento a la ejecución del Programa Operativo Anual (POA), para el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés.	Rectificada
<b>Licitación y Adjudicación</b>		
03	Incumplimiento en el proceso de adjudicación de las obras por falta del proceso de la Excepción a la Licitación Pública.	Ratificada

Asimismo, de manera específica, se presenta el informe de presuntas irregularidades determinado, del ejercicio fiscal y su valoración respectiva, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M070/091/IPI-01	Incumplimiento en las fechas de Inicio y Terminación de las Obras en el Programa de la Obra Pública.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M070/091/IPI-02	Incumplimiento a la ejecución del Programa Operativo Anual (POA), para el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M070/091/IPI-03	Incumplimiento en el proceso de adjudicación de las obras por falta del proceso de la Excepción a la Licitación Pública.



## FRACCIÓN VII

# LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente en la temporalidad de los hechos fiscalizados, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por el ente, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



## FRACCIÓN VIII

# LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que se practicó a la Administración Pública, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's), que a continuación se mencionan:

#### **DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS**

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios;
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios;
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- Reglamento Interno del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio, del H. Ayuntamiento Constitucional de Apatzingán, Michoacán.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



# FRACCIÓN IX

## LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención, esta Auditoría Superior de Michoacán emitió los Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán, en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecidos.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

### **CRITERIO DE SELECCIÓN**

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 presentada por el Ayuntamiento de Purépero, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.



**PROGRAMAS SELECCIONADOS**

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Presidencia	Desarrollo Institucional para Un Buen Gobierno	Garantizar la participación social y ciudadana en el pleno ejercicio de su derecho a participar en la vida política, económica, cultural y social, así como, en la toma de decisiones del gobierno municipal mediante mecanismos que respeten y promuevan sus formas de organización propias.	Garantizar la participación social y ciudadana en el pleno ejercicio de su derecho a participar en la vida política, económica, cultural y social, así como, en la toma de decisiones del gobierno municipal mediante mecanismos que respeten y promuevan sus formas de organización propias.	Cubrir las necesidades básicas y promover la inclusión y acceso de los más necesitados	Política Social
Oficialía Mayor					
Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial	Hacer de nuestro Municipio un entorno más digno de habitarse para todos los pureperenses, con medidas ecológicas inmediatas		
Seguridad Pública Y Protección Civil	Desarrollo Institucional para Un Buen Gobierno	Garantizar la seguridad pública de la población en el ámbito de la competencia municipal, particularmente, en el plano preventivo considerando la coordinación con Protección Civil con la colaboración de autoridades y sociedad civil.	Garantizar la seguridad pública de la población en el ámbito de la competencia municipal, particularmente, en el plano preventivo considerando la coordinación con Protección Civil con la colaboración de autoridades y sociedad civil.	Rendición de cuentas, transparencia y gobierno digital	

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2023.

**VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA**

Del análisis de la vinculación y congruencia de los objetivos de los Programas seleccionados, se conoció que éstos fueron vinculados adecuadamente con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; sin embargo, los objetivos del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán corresponden al periodo 2015-2021.



## FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA  
POR EL RESPONSABLE DE LA  
REVISIÓN DE LA CUENTA  
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL  
INFORME, COMO CONCLUSIÓN  
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



## FRACCIÓN XI

# UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Observaciones Preliminares y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Purépero, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 8 Informes de Presuntas Irregularidades**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
070	Purépero	5	0	0	3	0	0	8	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Fuente: Elaboración propia.  
IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.  
REC: Recomendaciones.  
PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.



# FRACCIÓN XII

## LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los municipios debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de estos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Entre los principales efectos que se pueden enunciar, están:

- Se identificó saldos pendientes de recuperación en la Cuenta Deudora 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo; y,
- No se cuenta con una debida conciliación en los registros de la contabilidad del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificaron cuestiones como que:

- Aplicación de Ingresos Propios sin la documentación que compruebe y justifique el gasto;
- La omisión en la presentación de la Declaración Anual del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón (3% sobre nómina);
- Omisión en la presentación y entero de los Pagos Provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios;
- La omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera;
- Incumplimiento en las fechas de Inicio y Terminación de las Obras en el Programa de la Obra Pública;
- Incumplimiento a la ejecución del Programa Operativo Anual (POA), para el ejercicio fiscal 2023; y,
- Incumplimiento en el proceso de adjudicación de las obras por falta del proceso de la Excepción a la Licitación Pública.

Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de la omisión en la celebración de las sesiones ordinarias de la Entidad Fiscalizada; la omisión en la revisión, actualización y difusión del Bando de Gobierno Municipal; así como, omisión en la creación del Instituto Municipal de Planeación.

## FRACCIÓN XIII

# LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA  
DEL ÁMBITO ESTATAL



## FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,  
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE  
LA RELEVANCIA DE LAS  
OBSERVACIONES, UN APARTADO  
DONDE SE INCLUYAN  
SUGERENCIAS AL CONGRESO  
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES  
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA  
GESTIÓN FINANCIERA Y EL  
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES  
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta 3 propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con 2 ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	EFECTOS ESPERADOS
<p>Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo</p> <p><b>Artículo 3 y 62, fracción XVI</b></p>	<p>a. Se sugiere hacer una adición al Artículo 3 para incluir en el glosario de términos y definiciones lo siguiente:</p> <p><b>Observaciones preliminares:</b> Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.</p> <p>b. Se sugiere realizar una reforma en el Artículo 62 que establece la información que debe contener el Informe General, en cuanto a eliminar la fracción XVI, ya que se refiere a la misma información requerida en la fracción X que establece <i>"La evaluación elaborada por el responsable de la revisión de la Cuenta Pública a que se refiere el informe, como conclusión de su trabajo"</i></p>	<p>Precisar la definición del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización.</p> <p>Evitar la duplicidad que genere confusión al destinatario del Informe General Ejecutivo del resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.</p>
<p>Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.</p> <p><b>Artículo 3, fracción XIII</b></p>	<p>a. Se sugiere actualizar el término <b>Coordinación:</b> La <b>Coordinación de Contraloría</b>, toda vez que, a partir del ejercicio 2017 se modificaron las atribuciones cambiando a Secretaría de Contraloría.</p>	<p>Actualizar las atribuciones del órgano de control interno estatal.</p>



## FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA  
UN ANÁLISIS SOBRE LAS  
PROYECCIONES DE LAS  
FINANZAS PÚBLICAS  
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS  
GENERALES DE POLÍTICA  
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO  
FISCAL CORRESPONDIENTE Y  
LOS DATOS OBSERVADOS AL  
FINAL DEL MISMO**



La información del análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023 y los datos observados al final del mismo, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



## FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA  
POR EL RESPONSABLE DE LA  
REVISIÓN DE LA CUENTA  
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL  
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE  
SU TRABAJO**



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron Erogaciones sin la documentación que compruebe y justifique el gasto, omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera, omisión en la celebración de las sesiones ordinarias, omisión en la revisión, la actualización y difusión del Bando de Gobierno Municipal, omisión en la creación del Instituto Municipal de Planeación.

En nuestra opinión, la información de Obra Pública sujeta a fiscalización, se determinó que cumple parcialmente en términos generales con las disposiciones normativas; toda vez que se detectó deficiencia correspondiente; en el incumplimiento en las fechas de inicio y terminación del Programa Operativo Anual 2023, así como en la ejecución del mismo y la falta del proceso de la Excepción a la Licitación Pública para contratar o adjudicar las obras en cuestión.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ATENTAMENTE**



Ver más sobre Política Integral

**C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA**  
**AUDITOR SUPERIOR INTERINO**

